



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de noviembre de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2019-0276** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, por parte de _____ identificado con el DUI número _____ en la que solicita la información siguiente:

2. **Copia escaneada de la oferta presentada por la empresa que ejecutó el proyecto Chambita medidor 2**
3. **Cuáles fueron los objetivos del CNR que llevaron a ejecutar dicho proyecto.**
4. **Existe algún acuerdo de Consejo Directivo para ejecutar el proyecto.**
5. **Copia del Acuerdo de Consejo Directivo del proyecto**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

Licda. Fátima Mercedes Huezco Sánchez
Oficial de Información





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2019-0276**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

- I. El día 23 de octubre del año dos mil diecinueve se recibió solicitud de información por parte de _____ identificado con el DUI número 5, en la cual entre otras cosas solicita:
 1. **Que procedimientos administrativos según la LACAP se siguió para ejecutar el proyecto Chambita medidor 1 y 2**

- II. Por parte de las unidades que administran la información, se ha analizado el fondo de lo solicitado por el ciudadano, determinando que los procesos de adquisición y contratación de las empresas ejecutoras del barrido catastral fase I y fase II, no se rigieron bajo los procesos administrativos de la LACAP. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, existe impedimento para brindar lo requerido por el peticionario.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- i. Denegar el acceso a la información solicitada por inexistencia. Se adjunta nota en la que se le aclara al ciudadano la normativa internacional bajo la cual se realizaron los procesos de adquisición y contratación de las empresas ejecutoras del barrido catastral y documentos y enlaces electrónicos donde se encuentra la normativa.

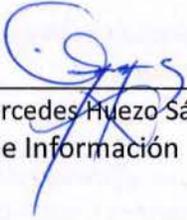
- ii. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información

Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310; y

- b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

iii. **NOTIFÍQUESE**





Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

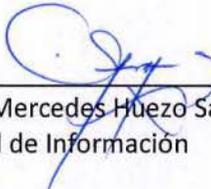
RESOLUCIÓN DE CONSULTA DIRECTA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día diecinueve de noviembre de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2019-0276** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, por parte de
 identificado con el DUI número _____, en la que solicita la información siguiente:

2. **Copia escaneada de la oferta presentada por la empresa que ejecutó el proyecto Chambita medidor 1.**

Considerando que la información solicitada cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, no comprende ninguna de las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la LAIP, y 19 del Reglamento de la LAIP y encontrándose en formato físico, de conformidad al artículo 63 de la LAIP **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA A TRAVES DE LA CONSULTA DIRECTA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

